

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la solicitud de Matrimonio, la cual fue inadmitida por auto del 23/03/2022 notificado por estado el 24/03/2022, venció el día 31/03/2022 y transcurrió así: hábiles los días 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo, inhábiles los días 26 y 27 de marzo de 2022. EN SILENCIO.

No corrieron términos del 09 al 17 de abril de 2022, en virtud a la vacancia judicial.

Santa Rosa de Cabal, 18 de abril de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciocho de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0660

Radicado N°666824003002-2022-00112-00

Solicitud de Matrimonio

Solicitantes: JOSE IVAN ARBOLEDA GALEANO y DIOSELINA DE JESÚS MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que los interesados, no subsanaron la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 23 de marzo de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Matrimonio presentada por JOSE IVAN ARBOLEDA GALEANO y DIOSELINA DE JESÚS MARTÍNEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029b8ec0fa960d06689e3ce24ab43f855dce8b069f6b922f5aeb483bf1d11681**

Documento generado en 18/04/2022 02:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>